



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 18 de Octubre de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
D^a JOSEFA VELA PANÉS
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General en funciones:

Vicesecretario General Acctal.

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 18 de Octubre de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Y siendo las 08:40 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 11 de octubre de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo al inicio del expediente para la modificación del contrato del "Servicio de mantenimiento de las Aplicaciones Informáticas del Padrón Municipal de Habitantes" suscrito con la empresa TSYSTEM ITC IBERIA S.A.U. con fecha 4 de noviembre de 2022. Expte. 31/2021.

En relación con inicio del expediente para la modificación del contrato del "Servicio de mantenimiento de las Aplicaciones Informáticas del Padrón Municipal de Habitantes" suscrito con la empresa "TSYSTEM ITC IBERIA S.A.U." con fecha 4 de noviembre de 2022, consta informe emitido con fecha 13 de octubre de 2022 por el Técnico de Administración General de Contratación y Patrimonio, D. ***** [D.G.G.], conformado por el Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ, del siguiente tenor literal:

"I. ANTECEDENTES.

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2021 se adjudicó a "TSYSTEM ITC IBERIA S.A.U.", con C.I.F. A81608077, el "Servicio de mantenimiento del software del Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2021, y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, formalizándose el oportuno contrato administrativo con fecha 4 de noviembre de 2021.
2. Con fecha 11 de octubre de 2022 se emite informe por el Jefe de Negociado de Estadística, D. ***** [A.O.A.], en relación a la necesidad de modificar el contrato suscrito con la empresa "TSYSTEM ITC IBERIA S.A.U." para el servicio de "Mantenimiento de las Aplicaciones Informáticas del Padrón Municipal de Habitantes" ante la necesidad de llevar a cabo los cambios necesarios en la aplicación para la obtención automatizada por el ciudadano de sus certificados de empadronamiento, valorándose la misma en **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.722,50 €)**, IVA incluido, y contando con un plazo de ejecución de DOS MESES desde la fecha de formalización de la modificación al contrato.
3. Consta incorporado al expediente, para la financiación de dicha modificación, documento contable de autorización y disposición del gasto de fecha 21/09/2022 y número de referencia 202220016108000 contra la partida presupuestaria 17/9231/22706.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015, (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego Técnico por el que se rige la contratación.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Procedimiento para acordar la modificación de contrato no prevista en el pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP, debiendo darse en dicho procedimiento audiencia al contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191.1 de la LCSP.

El artículo 203 de la LCSP regula la potestad de modificación de los contratos, estableciendo:

“1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

La planteada en este expediente constituye una **modificación no prevista** en el PPAP, respecto de las cuales el artículo 205 de la LCSP indica:

“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) **Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:**

1.º **Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.**

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º **Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.**

b) **Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:**

1.º **Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.**

2.º **Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.**

3.º **Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

En el presente supuesto, a la vista del informe técnico incorporado al expediente, queda justificada la concurrencia de la circunstancia prevista en el apartado a) del punto 2 del artículo 205 de la LCSP, antes transcrito, propiciando la modificación del contrato la necesidad de incorporar nuevos servicios adicionales a los inicialmente contratados, con objeto de añadir nuevas funcionalidades en la aplicación que permitan al ciudadano la obtención automatizada de sus certificados de empadronamiento en la Ventanilla Virtual de la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, y tal como concluye el Jefe de Negociado de Estadística en su informe de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03

fecha 11 de octubre de 2022, no resulta adecuado, en ningún caso, el cambio de contratista, “[...] entre otros motivos, por razón de exclusividad en la comercialización y mantenimiento de la aplicación objeto del contrato.”

Concluye igualmente éste en su informe que el importe de la modificación: “ [...] supone un incremento de la cantidad inicialmente contratada, que en ningún caso implica, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, una alteración en su cuantía mayor al 50% de su precio inicial, IVA excluido”.

Así pues, y en base a lo anteriormente expuesto, debemos concluir que concurren todos los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP.

SEGUNDO.- De la obligatoriedad de la modificación para el contratista y su publicidad

El artículo 206 de la LCSP dispone sobre la **obligación del contratista** de asumir la modificación contractual lo siguiente:

“1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.”

Respecto de la **publicidad** de la modificación el artículo 207. 3 de la LCSP añade:

“Asimismo [...] deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.”

Finalmente, el artículo 109.3 de la LCSP, en relación al **reajuste de garantías**, señala que:

“Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro.”

Las anteriores consideraciones habrán de ser tenidas en consideración, a la vista de la pretendida modificación del contrato y su importe.

TERCERO.- Competencia para acordar la modificación.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, resolver sobre la modificación del contrato, haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019.

De conformidad con la disposición adicional tercera apartado octavo de la LCSP

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

regula que:

“Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económicos, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno...”

El artículo 114.3 del TRRL, vigente según la disposición derogatoria única de la LCSP, establece:

“Los acuerdos que, previo informe de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación, dicte el órgano competente, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos...”

El artículo 102 del RGLCAP, dispone:

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

En la disposición adicional tercera apartado tercero de la LCSP se indica que los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local.

En el artículo 213 y ss. del TRLRHL se regula el control y la fiscalización respecto de la gestión económica, correspondiendo a la Intervención la fiscalización de todos los actos de la Entidad que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

QUINTO.- CONCLUSIÓN.

Resultando que, a la vista de los informes emitidos, se justifica suficientemente la concurrencia de la circunstancia prevista en el apartado a) del punto 2 del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que procede :

PRIMERO.- Autorizar e iniciar el expediente de modificación del contrato del “Servicio de mantenimiento de las Aplicaciones Informáticas del Padrón Municipal de Habitantes” suscrito con la empresa “TSYSTEM ITC IBERIA S.A.U.” con fecha 4 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Dar audiencia por un plazo de tres días hábiles a la mercantil “TSYSTEM ITC IBERIA S.A.U.” en su condición de contratista, con objeto de que alegue lo que estime

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03

oportuno en relación con dicha modificación.

TERCERO.- Dar traslado al Responsable del contrato y a las Áreas afectadas.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
***** [D.G.G.]

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ, Vicesecretario General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

INFORMO: Que visto en su totalidad el expediente relativo a la autorización para la modificación del contrato del "Servicio de mantenimiento de las Aplicaciones Informáticas del Padrón Municipal de Habitantes" y vistos los antecedentes e informes preceptivos, especialmente el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio que antecede; lo informo favorablemente tanto en cuanto a su contenido como en su conformidad a la normativa de contratación que le es de aplicación.

Por tanto, procede su sometimiento al órgano de contratación competente en orden a la aprobación de la autorización para el modificado del proyecto, en los términos descritos.

El presente informe tiene carácter preceptivo, aunque no vinculante, y se emite de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la citada LCSP; y 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Chiclana de la Frontera, en el día de la firma electrónica

EL VICESECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL
Manuel Orozco Bermúdez"

Visto el transcrito informe; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar e iniciar el expediente de modificación del contrato del "Servicio de mantenimiento de las Aplicaciones Informáticas del Padrón Municipal de Habitantes" suscrito con la empresa "TSYSTEM ITC IBERIA S.A.U." con fecha 4 de noviembre de 2021.

2º. Dar audiencia por un plazo de tres días hábiles a la mercantil "TSYSTEM ITC IBERIA S.A.U." en su condición de contratista, con objeto de que alegue lo que estime oportuno en relación con dicha modificación.

3º. Dar traslado al Responsable del contrato y a las Áreas afectadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En estos momentos se incorpora a la sesión la concejala D^a Susana Rivas Córdoba.

2.2.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación anticipada del "servicio para la organización y producción de actividades para la celebración del día internacional de las personas mayores de la Delegación de la Tercera Edad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". Expte. 61/2022

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación anticipada del "servicio para la organización y producción de actividades para la celebración del día internacional de las personas mayores de la Delegación de la Tercera Edad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de **DOS AÑOS**, pudiendo prorrogarse por dos años más, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (178.485,12.-Euros)** excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (44.993,12.- Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 37.184,40.-Euros
- IVA del servicio: 7.808,72.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por la Técnica de la Delegación de Tercera Edad, Dña. ***** [A.B.R.], con el visto bueno de la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, Dña. ***** [B.T.M.] y la Delegada de de Tercera Edad, Dña. María Ángeles Martínez Rico, de fecha 21 de julio de 2022; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, D. Manuel Orozco Bermúdez, de fecha 6 de octubre de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 10 de octubre de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación anticipada del "servicio para la organización y producción de actividades para la celebración del día internacional de las personas mayores de la Delegación de la Tercera Edad del Ayuntamiento de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03

Frontera”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de **DOS AÑOS**, pudiendo prorrogarse por dos años más, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (178.485,12.-Euros)** excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (44.993,12.- Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 37.184,40.-Euros
- IVA del servicio: 7.808,72.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Técnica de la Delegación de la Tercera Edad, con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio, con fecha 25 de julio de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703190b2d007e6134070b2e0>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=O00671a147140401d9f07e61380a0a00x>

4º. Aprobar el gasto de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (44.993,12.- Euros)** y la financiación para la contratación del servicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 62.2314-22706, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de quince días naturales contados desde la fecha de publicación del mismo.

2.3.- Expediente relativo a la corrección de error detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2022 relativo a la imposición de penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales en relación con la ejecución del contrato administrativo de la concesión demanial sobre parcela de propiedad municipal sita en P.P.RT47 torrenteras (Novo Sancti-Petri) para la realización de actividades hípicas.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2022 en su punto 2.2 adoptó acuerdo relativo **a la imposición de penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales en relación con la ejecución del contrato**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

administrativo de la concesión demanial sobre parcela de propiedad municipal sita en P.P.RT47 torrenteras (Novo Sancti-Petri) para la realización de actividades hípicas.

Detectado error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y consistente en el importe del canon del año 2021 es de 14.378,76 €.- y no de 17.691,78 €.- como se ha reseñado, de lo que resulta que el importe de la penalidad a imponer, que es el 25% del referido canon de adjudicación del año 2021 (14.378,76 €.-), debe ser 3.594,69 €.- y no 4.422,95 €.- como se ha hecho constar.

Conocido informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Da ***** [T.C.F.], con fecha 26 de septiembre de 2022.

De conformidad con el artículo 109, apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2022, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“2º.- Declarar a D. **** [J.M.M.R.] responsable del siguiente incumplimiento, de conformidad con las consideraciones jurídicas contenidas en el informe arriba transcrito:

- Incumplimiento muy grave consistente en “el impago del canon establecido en el plazo de un año desde que naciera la obligación” para el que se propone imponer una penalidad en su grado máximo, por importe del 25% del canon de adjudicación del año 2021, que tras la revisión anual ha sido liquidado en la cantidad de 17.691,78 €, lo que se concreta en 4.422,95 €.”

Debe decir:

“2º.- Declarar a D. **** [J.M.M.R.] responsable del siguiente incumplimiento, de conformidad con las consideraciones jurídicas contenidas en el informe arriba transcrito:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03

700671a14733180b20707e60780a082f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a14733180b20707e60780a082f0>

- Incumplimiento muy grave consistente en “el impago del canon establecido en el plazo de un año desde que naciera la obligación” para el que se propone imponer una penalidad en su grado máximo, por importe del 25% del canon de adjudicación del año 2021, que ha sido liquidado en la cantidad de 14.378,76 €, lo que se concreta en 3.594,69 €.-”

2.4.- Expediente relativo a la corrección de error detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2022 relativo a la adjudicación de las obras de reurbanización de la Alameda del Río y su entorno para mejorar la cohesión social del centro de Chiclana de la Frontera con los barrios vulnerables dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-202, lote 2 : juego de niños (capítulo 8 del proyecto). .

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2022 en su punto 3º adoptó acuerdo relativo a la adjudicación de las obras de reurbanización de la Alameda del Río y su entorno para mejorar la cohesión social del centro de Chiclana de la Frontera con los barrios vulnerables dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-202, lote 2 : juego de niños (capítulo 8 del proyecto).

Detectado error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local consistente en una de las mejoras comprometidas por la empresa adjudicataria, que es:
- Suministro de 6 parasoles en forma de hoja según diseño contenido en plano 12.3 Juegos de niños. Diseño de Marquesina.

Y no “Suministro de 5 parasoles en forma de hoja según diseño contenido en plano 12.3 Juegos de niños. Diseño de Marquesina” como consta en el referido acuerdo.

Conocido informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [L.S.C.], con fecha 11 de octubre de 2022.

De conformidad con el artículo 109, apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2022, en el siguiente sentido:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Donde dice:

“Suministro de 5 parasoles en forma de hoja según diseño contenido en plano 12.3 Juegos de niños. Diseño de Marquesina”

Debe decir:

“Suministro de 6 parasoles en forma de hoja según diseño contenido en plano 12.3 Juegos de niños. Diseño de Marquesina”.

2.5.- Propuesta relativa a la creación de la Bolsa de Empleo Temporal para la categoría de Técnico/a de Administración General, consecuencia del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de dicha categoría, incluidas en la oferta de empleo público del año 2018 y del año 2019.

Finalizado el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Técnico/as de Administración General, funcionario/a de carrera, grupo A, subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, categoría Técnico/a superior, mediante el sistema de oposición en turno libre, incluidas en la oferta de empleo público del año 2018 y del año 2019.

Visto informe favorable de Doña ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 10 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Finalizado el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Técnico/as de Administración General, funcionario/a de carrera, grupo A, subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, categoría Técnico/a superior, mediante el sistema de oposición en turno libre, incluidas en la oferta de empleo público del año 2018 y del año 2019.

Visto artículo 2 de las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de Julio de 2.022, y publicadas en el B.O.P. n.º 144, de 28 de julio de 2022, en el que se establece que, integrarán la bolsa: “Todas las personas que hayan superado el respectivo proceso selectivo y aparezcan relacionadas en las Actas creadas al efecto y, en su caso, no hayan obtenido plaza.”

Procede aprobar la composición de la Bolsa Empleo Temporal, para la categoría de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, conforme al siguiente orden de prelación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***** [V.R.,M.C.]
2	***** [B.F.,P.A.]
3	***** [M.L.G.,V.]
4	***** [N.V.,M.J.]
5	***** [A.R.,A.]
6	***** [A.T.,M.R.]
7	***** [B.B.,M.]
8	***** [A.L.,P.]
9	***** [R.B.,O.M.]
10	***** [G.G.,M.C.]
11	***** [C.L.,S.]
12	***** [J.G.,J.M.]

En el supuesto de agotarse la relación de personas arriba expuesta, de conformidad con el artículo 2 de las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal, se dará preferencia a quienes hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas de acceso, y que ordenadas conforme a los criterios establecidos en el citado artículo, son las siguientes:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
13	***** [U.P.,I.]
14	***** [Q.O.,B.]
15	***** [O.C.,R.M.]
16	***** [G.A.,M.C.]
17	***** [V.A.,A.R.]
18	***** [B.R.,A.C.]
19	***** [G.P.,R.]
20	***** [L.G.,L.]
21	***** [R.S.,I.]
22	***** [P.L.,C.]
23	***** [S.S.,H.]
24	***** [D.Z.,M.A.]

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03



700671a14733180b20707e60780a082f0



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
25	**** ***** [B.C.,M.]
26	***** [S.C.,M.J.]
27	***** [L.S.,M.N.]
28	***** [T.P.,M.P.]
29	***** [L.O.,D.]
30	***** [V.S.,L.]
31	***** [B.M.,F.]
32	***** [D.R.,J.A.]
34	***** [G.C.,F.J.]
35	***** [G.C.,A.A.]

El llamamiento de estas personas se hará conforme a las necesidades del servicio, y serán nombradas o contratadas por Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Delegación correspondiente.

De conformidad con el artículo 3 de las Normas de Gestión, esta Bolsa entrará en vigor desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local, dejando sin efecto la existente, manteniendo su vigencia hasta que no exista un proceso selectivo para cubrir dichas plazas con carácter definitivo, lo que conllevaría la creación de una nueva Bolsa.

Es todo cuanto ha de informarse, todo ello salvo mejor criterio en Derecho fundamentado. No obstante, la Junta de Gobierno Local, adoptará el acuerdo que estime más oportuno."

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la creación de la Bolsa de Empleo Temporal, para la categoría de Técnico/a de Administración General, funcionario/a de carrera, grupo A, subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, categoría Técnico/a superior, desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, manteniendo su vigencia hasta que no exista un proceso selectivo para cubrir dichas plazas con carácter definitivo, lo que conllevaría la creación de una nueva Bolsa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03

las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de Julio de 2.022, y publicadas en el B.O.P. n.º 144, de 28 de julio de 2022.

2º. Dejar sin efecto la Bolsa de Empleo Temporal para la categoría de Técnico/a de Administración General, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 29 de Septiembre de 2.020.

3º. Ejecutar el llamamiento de las personas integrantes de la Bolsa conforme a las necesidades del servicio, que serán nombradas o contratadas por Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Delegación correspondiente, con el orden de prelación establecido en las Normas de Gestión, que será el siguiente:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***** [V.R., M.C.]
2	***** [B.B.,P.A.]
3	***** [M.L.G.,V.]
4	***** [N.V.,M.J.]
5	***** [A.R.,A.]
6	***** [A.T.,M.R.]
7	***** [B.B.,M.]
8	***** [A.L.,P.]
9	***** [R.B.,O.M.]
10	***** [G.G.,M.C.]
11	***** [C.L.,S.]
12	***** [J.G.,J.M.]

En el supuesto de agotarse la relación de personas arriba expuesta, de conformidad con el artículo 2 de las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal, se dará preferencia a quienes hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas de acceso, y que ordenadas conforme a los criterios establecidos en el citado artículo, son las siguientes:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
13	***** [U.P.,I.]
14	***** [Q.O.,B.]
15	***** [O.C.,R.M.]

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03



700671a14733180b20707e60780a082f0



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
16	***** [G.A.,M.C.]
17	***** [V.A.,A.R.]
18	***** [B.R.,A.C.]
19	***** [G.P.,R.]
20	**** [L.G.,L.]
21	**** [R.S.,I.]
22	***** [P.L.,C.]
23	***** [S.S.,H.]
24	**** [D.Z.,M.A.]
25	**** [B.C.,M.]
26	***** [S.C.,M.J.]
27	***** [L.S.,M.N.]
28	***** [T.P.,M.P.]
29	***** [L.O.,D.]
30	***** [V.S.,L.]
31	***** [B.M.,F.]
32	***** [D.R.,J.A.]
34	***** [G.C.,F.J.]
35	***** [G.C.,A.A.]

4º. Publicar el presente acuerdo en el sitio web de esta Corporación y en el Portal de Transparencia, para su general conocimiento y publicidad.

5º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

2.6.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2022, concedida a AMPA CONSERVATORIO DE MÚSICA "CLAVE DE SOL".

Vistos los documentos presentados por AMPA Conservatorio Elemental de Música "Clave de Sol", con CIF G72306095, y domicilio en C/ Santa Ana nº 9, de esta localidad, para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03



700671a14733180b20707e60780a082f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a14733180b20707e60780a082f0>

la justificación de subvención concedida en el ejercicio 2022, relativa a convenio de colaboración suscrito para proyecto "Certamen de Jóvenes Intérpretes 2022".

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos en sentido favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** ***** [E.M.M.S], de fecha 13 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
AMPA CONSERVATORIO DE MÚSICA "CLAVE DE SOL"	550,00 €	550,00 €	550,08 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.

3.- Asuntos de urgencia.

Urgencia Única.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema para el control y la gestión de una zona de bajas emisiones (ZBE) y un sistema integral de la movilidad urbana sostenible en el municipio de Chiclana de la Frontera, enmarcado en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** ***** ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema para el control y la gestión de una zona de bajas emisiones (ZBE) y un sistema integral de movilidad urbana sostenible en el municipio de Chiclana de la Frontera, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 13 de octubre

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de 2022.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 2 de agosto de 2022, para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación de urgencia en los términos previstos en el artículo 50 del RDL 36/2020, del suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema para el control y la gestión de una zona de bajas emisiones (ZBE) y un sistema integral de la movilidad urbana sostenible en el municipio de Chiclana de la Frontera, enmarcado en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de DOCE MESES, contados a partir de la fecha de su formalización, y un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.602.749,06.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, IVA y demás gastos incluidos.

Este expediente se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con cargo a Fondos Next Generation EU dentro del Programa de ayudas a municipios para la **implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.**

Publicados anuncios de licitación referentes a este procedimiento en fechas 10 de agosto de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y 12 de agosto de 2022 en el Diario Oficial de la Unión Europea; a las 13:30 horas del 29 de agosto de 2022 finalizó el plazo de presentación de proposiciones a este procedimiento.

Vistas las actas de reunión de la Mesa de Contratación celebradas el 30 de agosto y 5 de septiembre de 2022 en las que se procedió a la apertura de los sobres "A" de documentación acreditativa de los requisitos previos y de los sobres "B", de documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, se tienen por admitidas a este procedimiento las siguientes proposiciones:

- NIF: A28526275 Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A.
- NIF: A78107349 Kapsch TrafficCom Transportation, S.A.U.
- NIF: B81857567 TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.
- NIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 21 de septiembre de 2022 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de calidad evaluables mediante juicio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03

700671a14733180b20707e60780a082f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a14733180b20707e60780a082f0>

valor establecidos en la cláusula 11.2 del PACP, emitido con fecha 16 de septiembre de 2022 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, del que resultan las siguientes puntuaciones:

NIF: A28526275 Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A.:

- 2.3. Red de telecomunicaciones propuesta.	Puntuación: 4.80
- 2.1. Características técnicas equipos ofertados.	Puntuación: 6.2
- 2.2. Características software ofertado.	Puntuación: 13.2
- 2.4. Plan de trabajo. Puntuación: 2.60	
- 2.5. Consultoría y formación.	Puntuación: 3.96
TOTAL PUNTUACIÓN: 30.76	

NIF: A78107349 Kapsch TrafficCom Transportation, S.A.U.:

- 2.3. Red de telecomunicaciones propuesta.	Puntuación: 4.40
- 2.1. Características técnicas equipos ofertados.	Puntuación: 6
- 2.2. Características software ofertado.	Puntuación: 16.7
- 2.4. Plan de trabajo.	Puntuación: 2.80
- 2.5. Consultoría y formación.	Puntuación: 4.16
TOTAL PUNTUACIÓN: 34.06	

NIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.:

- 2.3. Red de telecomunicaciones propuesta.	Puntuación: 5.50
- 2.1. Características técnicas equipos ofertados.	Puntuación: 4.1
- 2.2. Características software ofertado.	Puntuación: 14.3
- 2.4. Plan de trabajo.	Puntuación: 2.80
- 2.5. Consultoría y formación.	Puntuación: 4.00
TOTAL PUNTUACIÓN: 30.70	

NIF: B81857567 TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.:

1. - 2.3. Red de telecomunicaciones propuesta.	Puntuación: 5.20
- 2.1. Características técnicas equipos ofertados.	Puntuación: 5.11
- 2.2. Características software ofertado.	Puntuación: 14.1
- 2.4. Plan de trabajo.	Puntuación: 2.90
- 2.5. Consultoría y formación.	Puntuación: 4.40
TOTAL PUNTUACIÓN: 31.71	

En la misma reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del archivo electrónico C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente. Antes de proceder a la valoración de la misma, la Mesa de Contratación comprobó que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), ninguna de ellas se encontraba incurso en presunción de anormalidad.

En esa misma reunión de 21 de septiembre, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 16.2 del PCAP, se valoraron por la Mesa de Contratación directamente las proposiciones económicas de acuerdo a los criterios de adjudicación a valorar mediante fórmulas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

establecidos en la cláusula 11.1 del PCAP de la siguiente manera:

NIF: A28526275 Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A.:

- 1.4. Puntos de control de tráfico.: 5 puntos de control de tráfico adicionales Puntuación: 5
 - 1.3.- Reguladores semafóricos adicionales: 5. Puntuación: 5
 - 1.1 Oferta económica: 841.308,87€. Puntuación: 40
 - 1.2. Ampliación plazo garantía: 5 años. Puntuación: 10
- TOTAL PUNTUACIÓN: 60.00**

NIF: A78107349 Kapsch TrafficCom Transportation, S.A.U.:

- 1.4. Puntos de control de tráfico: 5 puntos de control de tráfico adicionales. Puntuación: 5
 - 1.3.- Reguladores semafóricos adicionales: 5. Puntuación: 5
 - 1.1 Oferta económica: 976.219,88 €. Puntuación: 34.47
 - 1.2. Ampliación plazo garantía: 5 años. Puntuación: 10
- TOTAL PUNTUACIÓN: 54.47**

NIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.:

- 1.4. Puntos de control de tráfico: 5 puntos de control de tráfico adicionales. Puntuación: 5
 - 1.3.- Reguladores semafóricos adicionales: 5. Puntuación: 5
 - 1.1 Oferta económica: 1.324.586 €. Puntuación: 25.41
 - 1.2. Ampliación plazo garantía: 5 años. Puntuación: 10
- TOTAL PUNTUACIÓN: 45.41**

NIF: B81857567 TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.:

- 1.4. Puntos de control de tráfico: 5 puntos de control de tráfico adicionales Puntuación: 5
 - 1.3.- Reguladores semafóricos adicionales: 5. Puntuación: 5
 - 1.1 Oferta económica: 1.238.090,53 €. Puntuación: 27.18
 - 1.2. Ampliación plazo garantía: 5 años Puntuación: 10
- TOTAL PUNTUACIÓN: 47.18**

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por éstos en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: A28526275 Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 30.76

Total criterios CAF: 60

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03

Total puntuación: 90.76

Orden: 2NIF: A78107349 Kapsch TrafficCom Transportation, S.A.U.

Total criterios CJV: 34.06

Total criterios CAF: 54.47

Total puntuación: 88.53

Orden: 3NIF: B81857567 TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.

Total criterios CJV: 31.71

Total criterios CAF: 47.18

Total puntuación: 78.89

Orden: 4NIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

Total criterios CJV: 30.7

Total criterios CAF: 45.41

Total puntuación: 76.11

Mediante Decreto número 2022/5477 de fecha 3 de octubre 2022 de la Delegación de Contratación en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de 21 de septiembre de 2022 para la adjudicación a Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A. de este contrato; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 16ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, con fecha 4 de octubre de 2022 se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de cinco días hábiles aportase la documentación previa señalada en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe el previsto en la cláusula 17ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 13 de octubre de 2022 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada por Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A. dentro del indicado plazo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A.** con CIF: A28526275, el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema para el control y la gestión de una zona de bajas emisiones (ZBE) y un sistema integral de la movilidad urbana sostenible, enmarcado en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2022 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

1) Oferta económica:

- Importe del suministro: 1.017.983,73 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:
- Base imponible : 841.308,87 €
- I.V.A.: 176.674,86 €

2) Cinco años de garantía adicional de todos los elementos objeto del contrato (equipos, software, obras...) respecto al mínimo de garantía legal. Durante todo el periodo que dure la garantía, el adjudicatario asumirá las operaciones *in situ* necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura, software, funcionalidades y elementos suministrados, de forma que se conserven en condiciones óptimas y estén disponibles para su utilización, de acuerdo con el apartado "Condiciones de Garantía" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3) Cinco reguladores semafóricos adicionales.

4) Cinco puntos de control de tráfico adicionales (incluyendo todas las cámaras necesarias y elementos complementarios) en los principales accesos de la ciudad.

2º. Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03

a las 08:55 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ
Secretario General en funciones.



700671a14733180b20707e60780a082fQ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=700671a14733180b20707e60780a082fQ>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/10/2022 08:47:50
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	21/10/2022 10:11:03